Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

25000099177906

FC Juzgado **2**

Fecha de emisión de notificación: 16/octubre/2025

Sr/a: DR. MIGUEL ANGEL GILLIGAN

Domicilio: 20136458583

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 2** - sito en **LIBERTAD 731 PISO 4°**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **660** / **2017** caratulado: **CORTEZ PADILLA, LETYAMI AMADA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de octubre de 2025. JMC

Fdo.: GUSTAVO HUMBERTO DEVIA, PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

SOLICITA PRONTO DESPACHO

Señor Juez:

Letyami Amada CORTEZ PADILLA, por mi propio derecho, con domicilio procesal oportunamente constituido junto a mi letrada patrocinante **Dra. Ayelén Yamila MOROS MUSSO**, abogada inscripta al T° 131 F° 427 CPACF, domicilio electrónico 27360384468, en la calle Pacheco de Melo 3048, piso 5° "B", CABA, en los autos caratulados **"CORTEZ PADILLA, LETYAMI AMADA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" (Expte. Nº 660/2017)**, a V.S respetuosamente digo:

I.-) Que, por medio del presente, vengo a solicitar PRONTO DESPACHO en las presentes actuaciones.

II.-) Que en octubre del año 2024 se presentó ante este juzgado la solicitud de dictado de la sentencia de ciudadanía, la cual, a la fecha, aún no ha sido resuelta. Habiendo transcurrido **más de siete meses** sin obtener respuesta por parte de V.S., solicito se dicte la mencionada sentencia con la mayor celeridad posible.

III.-) Interpongo el presente en carácter de formal pronto despacho, en virtud de la demora en el trámite del presente expediente, el cual afecta el derecho a una pronta resolución judicial, considerando que el tiempo transcurrido excede razonablemente lo esperado en un proceso de esta naturaleza.

Sírvase V.S. proveer de conformidad que,

SERÁ JUSTICIA.



Signature Not Verified
Digitally signed by AYELEN YAMILA MOROS MUSSO
Date: 2025.05.07 14:56:28 ART

DESIGNA PATROCINIO. ADJUNTA. INFORMA. SOLICITA. ACOMPAÑA. MANIFIESTA. SOLICITA SE DICTE SENTENCIA. AUTORIZA

Señor Juez:

Letyami Amada CORTEZ PADILLA, por mi propio derecho, constituyendo domicilio procesal junto a mi letrada patrocinante **Dra. Ayelén Yamila MOROS MUSSO**, abogada inscripta al T° 131 F° 427 CPACF, domicilio electrónico 27360384468, en la calle Pacheco de Melo 3048, piso 5° "B", CABA, en los autos caratulados **"CORTEZ PADILLA, LETYAMI AMADA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" (Expte. Nº 660/2017)**, ante V.S me presento y respetuosamente digo:

I.-) Que, por el presente, vengo a designar a **Dra. Ayelén Yamila MOROS MUSSO**, inscripta al T° 131 F° 427 CPACF, domicilio electrónico 27360384468, y a constituir domicilio en la calle Pacheco de Melo 3048, piso 5° "B", solicitando se la vincule al sistema de PJN.

II.-) Asimismo, vengo adjuntar nuevamente mi partida de nacimiento apostillada presentada al inicio del presente expediente.

III.-) Toda vez que me fuera solicitada mi partida de nacimiento apostillada a fs. 51/52, informo que la misma la tramité de nuevo pero en esta oportunidad me es prácticamente imposible conseguir la apostilla del acta de nacimiento por problemas de público conocimiento.

Es dable destacar que la representación diplomática venezolana ha abandonado nuestro país. Debido a que el problema es de tal envergadura y masividad que la Dirección Nacional de Migraciones lo reconoció en la disposición 388/2024, dictada el pasado 6 de septiembre. En dicha disposición se hace saber que permite a los venezolanos acogerse a un régimen de excepción que nos exime de aportar

documentación de identidad vigente, certificados de antecedentes penales y otros tipos de apostillas y legalizaciones.

En el artículo 4.5 del Anexo de esta resolución se hace expresa mención a la facultad de la Dirección Nacional de Migraciones de basarse en acuerdos de intercambios de información – como Interpol – si un solicitante de residencia carece de su certificado de buena conducta.

Estas dificultades ponen en evidencia las trabas que impone el Estado Venezolano sobre sus nacionales y que, incluso, ponen en jaque o directamente imposibilitan que el mismo Estado argentino pudiese obtener, mediante oficio u exhorto, un informe de nosotros.

IV.-) Atento a ello y en razón de que la misma pretende la obtención de la ciudadanía argentina, derecho reconocido por la ley 346, es que se solicita que se tenga por acompañada la partida de nacimiento. Por otro lado, teniendo presente el artículo 4 del decreto 3213/84, que establece que para demostrar fecha y lugar de nacimiento puede realizarlo con "Certificado de nacimiento, Pasaporte del país originario visado por el Cónsul argentino del lugar, Documento Nacional de Identidad o Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal Argentina", este requisito se encuentra cumplido.

Además, en ninguna parte de nuestra normativa vigente surge que el expediente de ciudadanía debe tramitarse con partida apostillada.

V.-) En el presente caso, se cumple con el requisito 4 ya que se adjuntó en la documental de inicio partida de nacimiento apostillada, y así también se acompaña nueva partida de nacimiento, cédula de identidad y pasaporte.

VI.-) Es dable manifestar que ninguna rigurosidad procedimental puede prevalecer ante la letra de la ley y sus decretos reglamentarios, por principio de seguridad jurídica.

VII.-) Así las cosas, y en atención a encontrarse cumplidos todos los recaudos y cumplida la vista a la Fiscalía, solicito a V.S. tenga a bien dictar sentencia favorable otorgando a la suscripta la Carta de Ciudadanía.

VIII.-)Por último, autorizo a consultar el expediente, retirar copias, realizar desgloses, diligenciar cédulas, oficios y mandamientos, así como a extraer fotocopia a la Srta. Serena Pécora Capuya (DNI 43.992.163) y a los Sres. Santiago Gonzalez Rezanowicz (DNI 43.758.090) y Sr. Mariano Viñas (DNI 41.137.113).

Sírvase V.S. proveer de conformidad que,

SERÁ JUSTICIA.

Signature Not Verified
Digitally signed by YAYELEN YAMILA MOROS MUSSO
Date: 2024.10.31 17:01:14 ART

DA CUMPLIMIENTO. ACOMPAÑA. SOLICITA

Señor Juez:

Letyami Amada CORTEZ PADILLA, por mi propio derecho, con domicilio procesal junto a mi letrada patrocinante **Dra. Ayelén Yamila MOROS MUSSO**, abogada inscripta al T° 131 F° 427 CPACF, domicilio electrónico 27360384468, en la calle Pacheco de Melo 3048, piso 5° "B", CABA, en los autos caratulados **"CORTEZ PADILLA, LETYAMI AMADA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" (Expte. Nº 660/2017)**, a V.S respetuosamente digo:

I.-) Que, por el presente, vengo a dar cumplimiento con lo solicitado mediante el correo electrónico que me fuera remitido el 31 de octubre del corriente.

II.-) Asimismo, acompaño mi certificado de antecedentes penales argentinos emitido por el Registro Nacional de Reincidencia.

III.-) Atento a ello, solicito se tenga por cumplido el pedido de informes solicitado al Registro Nacional de Reincidencia.

Sírvase V.S. proveer de conformidad que,

SERÁ JUSTICIA.



Signature Not Verified
Digitally signed by AYELEN YAMILA MOROS MUSSO
Date: 2024.11.14 12:01:09 ART

1 of 1

Fecha de Emisión
Día - Mes - Año

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

2 1 3 – 5 0255

Nombres y Apellidos: Cortez Letyami
C.I./RIF/Pasaporte: J9453593
Tipo de Acto: ***LEGALIZACIONES***

BANCO DEL TESORO ☐ BANFOANDES ☒ BANCO DE VENEZUELA
BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA ☐

Concepto	Nro. Cheque	Monto (Bs.F.)
Monto Efectivo		110,00
Cheque del mismo Banco		
Monto en Letras: CIENTO DIEZ CON 00/100	MONTO TOTAL	110,00

Datos del Depositante

Huella

Nombres y Apellido: LETYAMI AMADA CORTEZ PAGADOR
C.I.: 19453593
Fecha de Pago: 8 / 01 / 2010
Firma:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA – MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA – Leg. REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL CARACAS – Sello SAREN

Firma y Sello BANCO

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR PRINCIPAL D/C
Nombres y Apellidos Magalys Alvarez C.I: 9.281.316	EUNICE CUECHE M. C.I. 5.450.302 ESCRIBIENTE I		Mauro J. Pérez Flores C.I: 4.354.693
Escribiente I			Registrador Principal
07 / 01 /2010	07-01-2010	Neoreth Landaeta Revisor C.I. 13.286.332	/ 01 / 2010
Magalys			

SUCURSAL MONTALBAN
08 ENE. 2010
PAGADOR / RECEPTOR
3

120 C09120-0050 08/01/2010 9:06:59 0735 Mo. Plan113:2136265
Fecha Emisión:08012010 Efec.:110,00 CHQ.Bco:0,00 CHQ.Otro Eco:0,00
Plan=1:110,00
0007 0120 110,00 SAREN
0007000444100000023492

Cortez Letyami
255

CARACAS
ALCALDÍA MAYOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PREFECTURA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR
JEFATURA CIVIL DE CANDELARIA

ACTA NUMERO 340.- JOSÉ ANTONIO SALAS DÍAZ, Primera Autoridad Civil de la Parroquia CANDELARIA, Municipio Libertador del Distrito Federal hago constar que hoy veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y uno, me ha sido presentada una niña por ZORAIMA ELENA PADILLA DE CORTEZ, de treinta y seis años de edad, de profesión del hogar, natural de Caracas, Parroquia El Valle, de estado civil casada, C.I. Nº. V-4.773.330, domiciliada en Residencias Cumaguaro, piso cinco, cinco A, Montalbán, quien manifestó que la niña cuya presentación hace, nació el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, a las diez y cincuenta antes meridiem, en la Cruz Roja Venezolana, de esta parroquia y tiene por nombre: **LETYAMI AMADA**, que es hija del presentante y de FREDDY OMAR CORTEZ MERLO, cédula V-3.798.189, casado, de treinta y ocho años de edad, Comerciante, natural de Caracas, Parroquia San Agustín. Fueron testigos del acto: Serafín Henriques, cédula E-81.345.504 y María Albert, cédula V-4.579.420, mayores de edad y de este domicilio. Terminó, se leyó y conformes firman. El Jefe Civil (fdo.), El Presentante (fdo.), Testigos (fdo.), El Secretario (fdo.). El Suscrito: Abog. Armando J. Márquez González, Jefe Civil de la Parroquia CANDELARIA, Municipio Libertador del Distrito Metropolitano de Caracas, CERTIFICA: Que el acta que antecede es copia fiel y exacta de su original, la cual corre inserta al Folio No. 170 Vto., de los Libros de Registro Civil de Nacimientos, llevados por este Despacho, durante el año 1991, la cual se expide y certifica a petición de la parte interesada en Caracas el veinticinco de junio de dos mil siete.-

EL JEFE CIVIL

ABOG. ARMANDO J. MÁROUEZ GONZÁLEZ

Elaborado por: Marisol Rodríguez

República Bolivariana de Venezuela
Alcaldía Metropolitana de Caracas
Despacho del Jefe Civil
Jefatura Candelaria
Prefectura de Caracas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
25 DIA
6 MES
07 AÑO
0,1 U.T.

25 6 07 0.01 U.T.

25 6 07 0.01 U.T.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
Ministerio del Poder Popular para RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

Quien suscribe, **DR. MAURO JOSE PEREZ FLORES.** Registrador Principal del Distrito Capital. Hace constar para dar cumplimiento al Art. **65** de la Ley de Registro Público y del Notariado se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a) **ABOG. ARMANDO J. MARQUEZ GONZALEZ.** Para la fecha es: **JEFE CIVIL DE LA PARROQUIA CANDELARIA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL** La presente legalización no prejuzga acerca de .ningún otro extremo de fondo ni de forma, ***Timbres Fiscales 0,42 U.T. Cancelacion Servicio Autònomo segùn planilla Nº 255 por un monto de Bs. 110,00. El Presente documento fue elaborado por la Funcionaria: Eunice C. Cueche M. Caracas, a los doce (12) dias del mes de Enero del 2010***

Eunice C. Cueche.
FUNCIONARIA AUTORIZADA

DR. MAURO JOSE PEREZ FLORES.
REGISTRADOR PRINCIPAL DEL DTTO CAPITAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MAURO JOSE PEREZ FLORES

quien es como se titula, **Registrador Pricipal de Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 13 de Enero del 2010

199° y 150°

Por el Ministro,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA LEGALIZACIONES (SAREN) SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Resoluciones Nros. 294 y 525 de fechas 27 de julio y 23 de Octubre de 2009, publicadas en Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.228 y 39.292 del 27 de julio y 26 de Octubre de 2009, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos según articulo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electronicas

SAREN

N° 0002140

0003375

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN

3- Actuando en su calidad de: DIRECTOR GENERAL DEL SAREN

4- Llevando el sello/timbre de: MIN. DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INT

Certificado

5- En Caracas: 15/01/2010

6- Por el Ministro:

7- N°: 0003375

8-Sello/Timbre

9- Firma

Leonardo Javier Villalba Palacios
Ministro Consejero
Res. N° DM.080 del 06/03/2007

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

214° y 165°

Fecha de Emisión: 10-07-2024

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de diez (10) día(s) continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

SAREN
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
VICEPRESIDENCIA DE LA

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 21310309774
Número de Trámite: 21303.2024.3.1172

Tipo de Acto: COPIAS CERTIFICADAS
ACTA DE NACIMIENTO

LETYAMI AMADA CORTEZ PADILLA
Número de teléfono: (0412)9599076
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante
V-19453593
Nombre y Apellido del Depositante

CI/RIF/Pasaporte del Depositante

Firma del Depositante

Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago:	**Tasa SAREN**	**173.33**
Monto Efectivo	**Habilitación**	**0.00**
Punto de Venta	**Tasa Municipal/Estadal**	**0**
Pago por Internet	**MONTO TOTAL**	**173.33**

MONTO EN LETRAS: CIENTO SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

0175 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro
0108 - Banco Provincial

Sello y Firma del Banco

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

214° y 165°

Fecha de Emisión: 10-07-2024

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de diez(10) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

SAREN
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
VICEPRESIDENCIA DE LA

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 21310309774
Número de Trámite: 21303.2024.3.1172

Tipo de Acto: COPIAS CERTIFICADAS
ACTA DE NACIMIENTO

LETYAMI AMADA CORTEZ PADILLA
Número de teléfono: (0412)9599076
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante
V-19453593
Nombre y Apellido del Depositante

CI/RIF/Pasaporte del Depositante

Firma del Depositante

Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago:	**Tasa SAREN**	**173.33**
Monto Efectivo	**Habilitación**	**0.00**
Punto de Venta	**Tasa Municipal/Estadal**	**0**
Pago por Internet	**MONTO TOTAL**	**173.33**

MONTO EN LETRAS: CIENTO SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

0175 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro
0108 - Banco Provincial

Sello y Firma del Banco

REPUBLICA DE VENEZUELA
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO LIBERTADOR
JEFATURA CIVIL DE LA PARROQUIA

Sacristía

ACTA DE NACIMIENTO

Acta número 340, José Antonio Salas Díaz
Encargado de la Primera Autoridad Civil de la Parroquia Candelaria Municipio Libertador
del Distrito Federal, hago constar: que hoy veinte y cinco de Marzo de
Mil novecientos noventa y cinco, (1995)
me ha sido presentado un niño por Lorainis Celeste Padilla
de Soto
de treinta y seis años de edad, de profesión Oficios del
hogar, natural de Caracas Parroquia El Valle
de estado civil casada, C.I. Nº 4.773.330 domiciliado en Residencias
Cuna Roja, piso cinco, casa 4, Montalbán
quien manifestó que la niña cuya presentación hace hoy día Diez Ocho de Diciembre de mil novecientos noventa (1990) a las diez y cincuenta minutos
meridiem en la Cruz Roja de esta Parroquia
y tiene por nombre Lorainis Padilla
que es hija de la ciudadana Padilla Oscar
Soto Mesa cédula 3.798.189, casada de
treinta y ocho años de edad, comerciante, de nacionalidad
Venezolana de Caracas Parroquia Los Recursos
Son testigos del acto: Maria Abreu cédula
15.749.498 y Serafin Rodriguez cédula
14.345.501 mayores de edad de este domicilio
Terminó, se leyó y conformes firman.

El Jefe Civil

Testigo

Testigo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO PRINCIPAL DISTRITO CAPITAL

Quien Suscribe Abg. **MARY CARMEN MORA JIMENEZ REGISTRADOR (A) AUXILIAR** del Estado **DISTRITO CAPITAL**, según **Providencia Administrativa N° 0884 de 13 del Agosto del 2019**. Certifica que la copia fotostática que antecede, es fiel y exacta de su original, inserta bajo el acta N.º **340**, Folio **0**, Año **1991** del Libro de Registro Civil de **ACTA DE NACIMIENTO** del Estado **DISTRITO CAPITAL**, Municipio **LIBERTADOR**, Parroquia **CANDELARIA,** cuyo titular(es) son el(los) ciudadano(s) **Letyami Amada Cortez Padilla V-19453593** Fue elaborada por: **LISBETH MARIELA GONZALEZ SEGURA** Funcionario(a) de esta Oficina principal de Registro, persona autorizada para hacerla, quien conjuntamente con el suscrito firma la presente. Dicha copia se expide de conformidad con lo dispuesto en la parte final del Articulo 66 de la ley de Registros y Notariado, en concordancia con el Articulo 1928 de Código Civil Venezolano. El Acta corresponde al libro Duplicado que reposa en los Archivos de este Registro. Planilla N.º **21310309774** Pago del Servicio Autónomo por un monto de **173.33** Bs.

Se expide en **CARACAS**, a los días **15** del mes **julio** del Año **2024**.

Abg. MARY CARMEN MORA JIMENEZ
REGISTRADOR (A) AUXILIAR del Estado DISTRITO CAPITAL

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la Ley otorga a los documentos escritos, según Gaceta Oficial N° 37.076, del 13 de diciembre de 2000 de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, artículo N° 4.

Firmado digitalmente por Abel Ernesto Duran Gomez. Direccion General.
Servicio Autonomo de Registro de Notarias
Fecha: 2024-07-15 13:19:05.949012

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CEDULA DE IDENTIDAD

V 19.453.593

MM529

APELLIDOS CORTEZ PADILLA

NOMBRES LETYAMI AMADA

Dante Rivas
Director

FIRMA



18-12-90 SOLTERA
F. NACIMIENTO EDO CIVIL

20-02-10 02-2020
F. EXPEDICION F. VENCIMIENTO

VENEZOLANO



PASAPORTE N°
PASSPORT N°

180418576

OBSERVACIONES
COMMENTS

SIMÓN BOLÍVAR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT

Tipo / *Type*: P

País Emisor / *Issuing State*: VEN

Pasaporte Nº / *Passport Nº*: 180418576



Apellidos / *Surnames*
CORTEZ PADILLA

Nombres / *Given names*
LETYAMI AMADA

Nacionalidad / *Nationality*
VENEZOLANA

Cédula de Identidad Nº / *Personal Nº*
19453593

Fecha de Nacimiento / *Date of birth*
18 / Dic / Dec / 1990

Sexo / *Sex*
F

Fecha de Emisión / *Date of issue*
28 / Jul / Jul / 2023

Lugar de Nacimiento / *Place of birth*
DISTRITO CAPITAL VEN

Fecha de Vencimiento / *Date of expiry*
27 / Jul / Jul / 2033

Autoridad / *Authority*

Titular / *Holder's signature*

P<VENCORTEZ<PADILLA<<LETYAMI<AMADA<<<<<<<<<<

180418576 2VEN9012189F3307272 19453593<<<<<<96

Signature Not Verified
Digitally signed by AYELEN YAMILA MOROS MUSSO
Date: 2024.10.31 17:01:14 ART

SOLICITA PRONTO DESPACHO

Señor Juez:

Letyami Amada CORTEZ PADILLA, por derecho propio, con domicilio procesal oportunamente constituido junto a mi letrada patrocinante **Dra. Ayelén Yamila MOROS MUSSO**, inscripta al T° 131 F° 427 CPACF, domicilio electrónico 27360384468, en la calle Pacheco de Melo 3048, piso 5° "B", Ciudad de Buenos Aires en los autos caratulados: **"CORTEZ PADILLA, LETYAMI AMADA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA", (Expte. Nº CCF 000660/2017),** a V.S. digo:

I.-) Que, por medio del presente, vengo a solicitar PRONTO DESPACHO en las presentes actuaciones.

II.-) Que en octubre del año 2024 se presentó ante este juzgado la solicitud de dictado de la sentencia de ciudadanía, la cual, a la fecha, aún no ha sido resuelta. Habiendo transcurrido **once (11) meses** sin obtener respuesta por parte de V.S., solicito se dicte la mencionada sentencia con la mayor celeridad posible.

III.-) Interpongo el presente en carácter de formal pronto despacho, en virtud de la demora en el trámite del presente expediente, el cual afecta el derecho a una pronta resolución judicial, considerando que el tiempo transcurrido excede razonablemente lo esperado en un proceso de esta naturaleza.

Sírvase V.S. proveer de conformidad que,

SERÁ JUSTICIA



Signature Not Verified
Digitally signed by AYELEN YAMILA MOROS MUSSO
Date: 2025.09.23 15:20:58 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 2

660/2017

CORTEZ PADILLA, LETYAMI AMADA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, en la fecha que surge de la firma electrónica al pie de la presente.-

AUTOS; VISTOS y CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescritas por la Constitución, la ley y su reglamento, para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, teniendo presente lo manifestado por el Ministerio Fiscal y atento la expresa manifestación de voluntad expuesta por la peticionante:

RESUELVO: Declarar ciudadana argentina a Letyami Amada CORTEZ PADILLA, nacida en Libertador, Distrito Federal, República de Venezuela, el día 18 de diciembre de 1990, y que es hija de Freddy Omar CORTEZ MERLO y de Zoraima Elena PADILLA DE CORTEZ, a quien se le extenderá el título respectivo siempre que bajo juramento, comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus leyes; haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro de los doce meses, bajo el apercibimiento dispuesto por ley 24.755.

Asimismo, hágasele saber que la concesión de la nacionalidad argentina podría importar -según el tradicional principio de unicidad de nacionalidad del derecho internacional público- la pérdida de su nacionalidad anterior y que, tal concesión, se hará saber por la vía pertinente a su país de origen.

Hágasele saber también que en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la ciudadanía argentina la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el art. 15 del decreto 3213/84 que determina la cancelación de la ciudadanía por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención.

#29414581#437607901#20251015183235394

Expídase la carta de ciudadanía, ofíciese a la Cámara Nacional Electoral, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación y a la Dirección Nacional de Migraciones (conf. art. 110 de la ley 25871).

Regístrese, notifíquese a la interesada y al Procurador Fiscal mediante cédula electrónica y oportunamente, archívese.

#29414581#437607901#20251015183235394

Solicitud: 07102320995 / Cod.Segur: F14CC2482D

Registro Nacional
de Reincidencia

Ministerio
de Justicia
República Argentina

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES

FOTOGRAFÍA



NOMBRE COMPLETO
CORTEZ PADILLA, LETYAMI AMADA

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
D.N.I.: 94482246

FECHA DE NACIMIENTO
18/12/1990

NACIONALIDAD
Venezolana

IMPRESIÓN DACTILAR



NO REGISTRA ANTECEDENTES PENALES A INFORMAR POR ESTA REPARTICIÓN.

Buenos Aires, 31 de Octubre del 2024

Art. 8 Inciso f) Ley Nro. 22.117

El presente Documento Digital es el Certificado de Antecedentes Penales conforme los términos de la Ley 25.506, el Decreto 2628/2002 y el Decreto 283/2003, siendo su código de trámite: P26006988, de solicitud: 07102320995 y de seguridad: F14CC2482D

Conforme a la Disposición D.N.R.N.R N° 3/2012 este documento electrónico firmado digitalmente constituye el único instrumento por el cual la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia certifica los antecedentes penales, su validación se efectúa en: https://www.dnrec.jus.gov.ar/ConsultaCAP/

El plazo de validez del CERTIFICADO resulta de lo dispuesto por el Art 6º del Decreto Nº 2004/80 reglamentario de la Ley Nº 22.117

Signature Not Verified
Digitally signed by AYELEN TAMILA MOROS MUSSO
Date: 2024.11.14 12:01:09 ART

SATURNO Virginia Sofía

Digitally signed by SATURNO Virginia Sofía
Date: 2024.10.31 11:05:19 -03:00
Reason: Registro Nacional de Reincidencia
Location: Tucumán 1353. Capital Federal